



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: ALIANHY GISELLE GONZÁLEZ CARDONA en representación de la menor GUADALUPE GONZÁLEZ CARDONA (RESERVA)
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS PEÑALOZA SARMIENTO.
RADICADO: 20-001-31-10-003-2023-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles, veinticuatro (24) de mayo de 2023 a las ocho (08:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 *ib.*) al trio conformado por el señor CARLOS ANDRÉS PEÑALOZA SARMIENTO (presunto padre biológico), a la menor GUADALUPE GONZÁLEZ CARDONA y a la progenitora de esta ALIANHY GISELLE GONZÁLEZ CARDONA la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrense el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez,

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b30fe5fe4b1b74bcc97b79cf9057c2ad5115393b219a38df02afa3f9814d86**

Documento generado en 20/04/2023 08:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>